



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

44**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 17.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 1.168 de 2013, instados por “Unidad Técnica y Servicio, Sociedad Anónima”, contra “Linguacenter, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 21 de febrero de 2014 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Unidad Técnica y Servicio, Sociedad Anónima”, frente a “Linguacenter, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.138,43 euros, más el interés de esa suma previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, respecto del importe de cada factura que integra esa cantidad y desde su fecha de vencimiento respectiva.
 2. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 300 euros e interés por la mora procesal.
 3. Absolver y absuelvo a la demandada del resto.
 4. Condenar y condeno a la demandada al abono de las costas procesales causadas.
- La presente sentencia es firme, contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado “Linguacenter, Sociedad Anónima”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 11 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.238/15)

